

7376001

NOTIFICACION POR AVISO

35647-2

Santiago de Cali, 19 octubre de 2015

Señores
SOCIEDAD PRODUSER LTDA
Representante legal y/o Apoderado(a)
CALLE 6 NRO 66 A - 35
CALI - VALLE

DEMANDANTE: ANA MARIA MOTATO
DEMANDADO: SOCIEDAD PRODUSER LTDA
RADICADO: 20130121461 del 8/21/2013

Por medio de la presente se NOTIFICA POR AVISO, al Representante Legal de: SOCIEDAD PRODUSER LTDA, de la decisión de la RESOLUCION No. 2015002629 de 29 de septiembre de 2015 "por medio de la cual se resuelve una Investigación Administrativa" expedida por la doctora ELIZABETH ALVAREZ BOTERO, Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control. Informándole que contra la presente providencia proceden los Recurso de Reposición ante el Despacho y en subsidio el de Apelación ante el inmediato superior Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos dentro de los diez (10) días a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo. En consecuencia se entrega anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (03) folios. Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso de acuerdo a lo estipulado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

Nasty
NASTY PALACIOS MENA
Auxiliar Administrativo

Anexo: 3 Folios
Elaboró: Nasty

C:\Documents and Settings\mpalacios\My documents\NOTIFICACIONES POR AVISO\NOTIFICACION POR AVISO DE 19 DE OCTUBRE DE 2015.docx

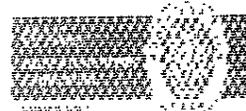
Carrera 42 Nº 5 C- 48 Cali, Colombia
PBX: 4893900 - FAX: 4893100
www.mintrabajo.gov.co

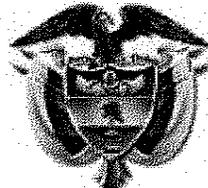
X 20150724 0703X X070
00X X07070 0703X

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 900 062917
DG 25 G 95 A
Línea N°: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
MINISTERIO DEL TRABAJO -
MINISTERIO DE TRANSPORTES - CALI
Dirección: CARRERA 42 NO. 5C - 48
B/ TEQUENDAMA
Ciudad: CALI
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código Postal: 760042517
Envío: YG102568503CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
SOCIEDAD PRODUSER LTDA
Dirección: CL 6 66 A 35
Ciudad: CALI
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código Postal: 760033170
Fecha Pre-Admisión:
19/10/2015 15:38:41
Mi Transporte de carga 030200 del 20/05/2011
Línea N° 01 8000 111 210





Libertad y Orden

7376001

Rad. 201300121461 – 4572

MINISTERIO DEL TRABAJO**RESOLUCIÓN NÚMERO 2015002629**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO****LA COORDINADORA DEL GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE
LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA**

En uso de sus facultades legales y las otorgadas en el Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011 y Resolución 2143 del 28 de Mayo del 2014 en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

Procede el Despacho a proferir el acto administrativo definitivo, dentro de la presente actuación administrativa, adelantada en contra la sociedad PRODUSER LTDA, identificada con NIT. 830021991-5.

HECHOS:

PRIMERO: Mediante escrito visible a folio 1 del plenario manifiesta la señora ANA MARIA MOTATO: "(...) en razón de que labore en dicha empresa desde el 16 de julio de 2012 hasta el 24 de junio de 2013 en calida (sic) de IMPULSADORA, con un salario mensual de 598.455 mil pesos salario mínimo mensual vigente, el 11 de marzo del 2013 (sic) tuve un accidente laboral consistente en ESGUINSE Y TORURA DE LIGAMENTO DE TOIDEO, en mi pie derecho y estuve incapacitada aproximadamente dos meses y continuo en tratamiento y estoy en rehabilitación, no obstante me despidieron sin autorización del ministerio de trabajo."

SEGUNDO: en virtud de lo expuesto, mediante auto No. 2013006242 del 26 de septiembre de 2013, se formula cargos en contra de la sociedad PRODUSER LTDA, por la presunta omisión en la solicitud de permiso ante este ente ministerial para el despido de trabajador con limitaciones (ver f. 26 al 28). Asignándose a la inspectora YISEL LORENA HURTADO PEREA, para la instrucción del presente procedimiento.

TERCERO: El mencionado acto administrativo, fue notificado de forma personal al señor HUMBERTO CARREÑO BRICEÑO, quien ostentaba para la fecha, la calidad de administrador de la sucursal de la sociedad PRODUSER LTDA, en la ciudad de Cali, tal como se desprende de lo contenido en certificado de existencia y representación, visible a folio 32 al 33. Obra a folios 43 y 44, escrito de descargos, presentado por la apoderada de la sociedad investigada y en los cuales manifiesta: "(...) a la fecha de terminación del contrato de trabajo de la señora ANA MARIA MOTATO, esta no había reportado a la empresa, que se encontraba aun en tratamiento con la ARL o con alguna incapacidad.

Antes de proceder con la terminación del contrato de la Sra. ANA MARIA MOTATO, la empresa PRODUSER LTDA., se comunicó telefónicamente con la ARL POSITIVA, y al comentar el caso de la trabajadora, ellos dijeron que no había ningún inconveniente con terminar este contrato de trabajo, por

E. D. M.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2015002629 DE 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA
INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA**

jurídica, de este modo, puede desempeñarse como sujeto de derecho y desarrollar acciones judiciales y extrajudiciales.

La personería jurídica nace a partir de un acto jurídico (conocido como acto de constitución) que incluye el reconocimiento por parte de un organismo administrativo o de una autoridad. Lo habitual es que dicho acto constitutivo incluya la inscripción de la personería en un registro público (Cámara de Comercio).

A la hora de hablar de cualquier persona jurídica se establece también que la misma tiene que tener una serie de órganos que se encarguen de dirigirla, desarrollar sus acciones y así conseguir los objetivos y resultados que se han establecido. En concreto, entre los órganos más habituales que existen se encuentra la junta de socios, que es la que se encarga de administrar y también de representar a aquella. Todo ello sin olvidar tampoco que cualquier personería jurídica debe contar con un estatuto que será el documento que establecerá sus propias normas de funcionamiento.

Es fundamental mencionar las dos características principales de las personas jurídicas colectivas, ficticias, sociales, grupales o morales. Esta son en la doctrina por excelencia: la separación de derechos y obligaciones que existe entre la persona jurídica y los miembros que la componen, y la segunda característica es la separación de uno y otro patrimonio (el de la persona natural y el de la persona jurídica).

Algunas personas jurídicas tienen una duración indefinida, como las de derecho público; las de derecho privado, en general, pueden dejar de existir. En las personas jurídicas de derecho privado es necesario distinguir la extinción de la personalidad en sí, es decir, la capacidad jurídica, de la extinción del substrato material (patrimonio social). El término *disolución* se refiere en forma especial a la extinción de la personalidad, y le vocablo *liquidación*, a la extinción patrimonio social.

Como es sabido, una vez inscrita en el registro mercantil la cancelación de matrícula de la sociedad, esta desaparece del mundo jurídico, al igual que sus órganos de administración y de fiscalización, si existieren, en consecuencia, a partir de entonces, no puede de ninguna manera seguir actuando, ejerciendo derechos y adquiriendo obligaciones. Así, una vez ocurrido el registro correspondiente no existe persona jurídica a nombre de quien actuar, y por ende, ya no se puede perseguir cobro alguno de obligaciones a cargo de la misma por sustracción de materia.

Una vez cancelada la matrícula mercantil de la sociedad liquidada, esta desaparece del mundo jurídico, y por consiguiente, ya no podría, ser sujeto de derechos y obligaciones. Corolario de lo anterior, mal haría el despacho en imponer sanción pecuniaria a la sociedad investigada PRODUSER LTDA, cuando dicha sociedad ya ha sido cancelada en el registro mercantil, es decir, la persona jurídica ha cesado o fenecido.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABSTENERSE DE TOMAR MEDIDA ADMINISTRATIVO LABORAL contra la sociedad PRODUSER LTDA, identificada con Nit. 830021991-5, con último domicilio en la calle 6 No. 66 a - 35, del municipio de Cali; según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Cali, de conformidad con los planteamientos expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la parte peticionaria en señora ANA MARIA MOTATO, en la Carrera 26 i 2 No. 72 U – 49, del municipio de Cali. A la investigada en la dirección de notificación judicial incorporada en el numeral anterior.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2015002629 DE 2015
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA
INVESTIGACION ADMINISTRATIVA**

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante la Dirección Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito dentro de la diligencia de Notificación Personal, o dentro de los Diez (10) días siguientes a ella, o a la Notificación por Aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



ELIZABETH ALVAREZ BOTERO
Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

Elaboró: Diana Lorena P.
Revisó: Luz Adriana C. *SPV*
Aprobó: Elizabeth A.

472	Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número			
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Contactado			
<input checked="" type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado			
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor					
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:			
C.C. Jairo Castrillón B.							
Centro de Distribución: 16.669.710				Centro de Distribución:			
Observaciones: 22 OCT 2015				Observaciones:			